



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo De Familia
Cartago Valle Del Cauca

AUTO N° 877

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés

(2023)

Proceso: Ejecutivo por Alimentos

Demandante: SANDRA VIVIANA GARCIA VIVAS

Demandado: CARLOS ALBERTO SOTO HENAO

NNA: K. SOTO GARCIA

Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00211-00

Mediante escrito allegado al correo institucional, la apoderada judicial de la parte demandante, solicita aclaración del auto 760 de fecha 14 de julio de 2023, atendiendo que no se tuvo en cuenta el valor de novecientos veinticinco mil cien pesos (\$925.100) por concepto de gastos de educación, que fueron liquidados en la providencia que libró mandamiento de pago y en la que ordenó seguir adelante con la ejecución, como tampoco el aumento de cuota acordado mediante acta N° 76 de fecha 10 de mayo de 2023, dentro del proceso de divorcio con Radicación N° 2022-00289-00, en la cual el señor SOTO HENAO, se compromete a aportar una cuota alimentaria de setecientos mil pesos (\$700.000) y cuotas extras en los meses de junio por valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) y diciembre por valor de seiscientos mil pesos (\$600.000).

Teniendo en cuenta la solicitud, encuentra el despacho que efectivamente dichos valores y acuerdos no fueron tenidos en cuenta en la providencia de fecha 14 de julio de 2023, por lo que se procederá por parte del despacho a realizar a solicitud de parte la respectiva aclaración del auto N° 760 de fecha 14 de julio de 2023¹ y a modificar la liquidación del crédito.

En tales condiciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle,

RESUELVE:

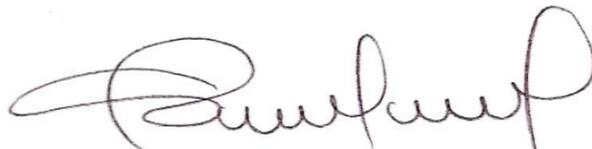
2º) ACLARAR de conformidad con el Artículo 285 del Código General del Proceso, la modificación de la liquidación del crédito ordenada en providencia N° 760 de fecha 14 de julio de 2023, el cual quedará así:

¹ Conforme a lo señalado en el artículo 285 del Código General del Proceso.

2º) MODIFICAR la actualización del crédito presentada por la parte demandante, el cual quedará así:

MES	INCREMENTO CUOTA	INTERESES	ABONOS	SALDO SIN INTERESES	SALDO TOTAL
ene-22	\$ 422.480		\$ 400.000	\$ 22.480	\$ 22.480
feb-22	\$ 422.480	\$ 112	\$ 400.000	\$ 44.960	\$ 45.072
mar-22	\$ 422.480	\$ 225	\$ 400.000	\$ 67.440	\$ 67.777
abr-22	\$ 422.480	\$ 337	\$ 400.000	\$ 89.920	\$ 90.594
may-22	\$ 422.480	\$ 450	\$ 400.000	\$ 112.400	\$ 113.524
jun-22	\$ 422.480	\$ 562	\$ 400.000	\$ 134.880	\$ 136.566
jul-22	\$ 422.480	\$ 674	\$ 400.000	\$ 157.360	\$ 159.720
ago-22	\$ 422.480	\$ 787	\$ 0	\$ 579.840	\$ 582.987
sep-22	\$ 422.480	\$ 2.899	\$ 0	\$ 1.002.320	\$ 1.008.366
oct-22	\$ 422.480	\$ 5.012	\$ 316.449	\$ 1.108.351	\$ 1.119.409
nov-22	\$ 422.480	\$ 5.542	\$ 649.552	\$ 881.279	\$ 897.879
dic-22	\$ 422.480	\$ 4.406	\$ 316.449	\$ 987.310	\$ 1.008.316
ene-23	\$ 452.480	\$ 4.937	\$ 316.449	\$ 1.123.341	\$ 1.149.284
feb-23	\$ 452.480	\$ 5.617	\$ 316.449	\$ 1.259.372	\$ 1.290.931
mar-23	\$ 452.480	\$ 6.297	\$ 316.449	\$ 1.395.403	\$ 1.433.259
abr-23	\$ 452.480	\$ 6.977	\$ 316.449	\$ 1.531.434	\$ 1.576.267
may-23	\$ 700.000	\$ 7.657	\$ 316.449	\$ 1.914.985	\$ 1.967.475
jun-23	\$ 700.000	\$ 9.575	\$ 323.848	\$ 2.291.137	\$ 2.353.202
jun-23	\$ 350.000	\$ 11.456	\$ 0	\$ 2.641.137	\$ 2.714.658
jul-23	\$ 700.000	\$ 11.456	\$ 649.552	\$ 2.341.585	\$ 2.415.106
TOTAL					\$ 2.415.106
LIQUIDACION DE COSTAS					\$ 73.120,00
GASTOS EDUCATIVOS					\$ 1.681.196
TOTAL					\$ 4.169.422,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **AGOSTO 10 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **118** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9c15603652e53a6ca18612c1e3ecc89a98cc30018085139efc4eccc2ab49846**

Documento generado en 09/08/2023 09:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>